



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2683

FECHA:

10 JUL. 2018

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES  
ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
ÚNICO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y;

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado “Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales”*

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.



1700-37

RESOLUCION N°

2683

FECHA:

10 JUL. 2018

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES  
ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
ÚNICO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"**

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que mediante Resolución N°418 de Febrero 20 de 2018, se autorizó un Aprovechamiento Forestal Único, a la señora Lilia Helena Hurtado Higuera, identificada con la cédula de ciudadanía N°23.854.464, expedida en la ciudad de Paipa- Boyacá, para aprovechar un total de 274 forestales, correspondiente a un volumen total de 1.398,81 M<sup>3</sup>, según inventario aportado y verificado, con el objetivo de ejecutar un proyecto agrícola consistente en la siembra de maíz y pastizales para ensilado, en el predio denominado "Popayán", ubicado en el corregimiento de Monterrubio, municipio de Sabanas de San Ángel, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Que el acto administrativo anterior, fue notificado personalmente a la peticionaria el día Primero (01) de Marzo de 2018.

Que a través de escrito radicado bajo el consecutivo interno 5973 de fecha Julio 17 de 2018, la señora Lilia Helena Hurtado Higuera, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, la aprobación de la Cesión Total de Derechos y Obligaciones derivadas de la Autorización de Aprovechamiento Forestal, otorgada mediante la Resolución N°0418 de Febrero 20 de 2018.



1700-37

2683

RESOLUCION N°

FECHA: 10 JUL. 2018

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES  
ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
ÚNICO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"**

Que con la petición aportada, presentaron documento denominado "Acuerdo de Cesión Total de Derechos y Obligaciones de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, suscrita entre la señora Lilia Helena Hurtado Higuera en su condición de Cedente y el señor Pablo Salazar Mejía, representante legal de la empresa Planeta Verde Forestal S.A.S., Cesionario, anexando fotocopias de la cédulas de ciudadanía y el certificado de existencia y representación de la empresa Planeta Verde Forestal S.A.S.

Que en el documento anterior, el señor Pablo Salazar Mejía, representante legal de la empresa Planeta Verde Forestal S.A.S., acepta la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados de la Autorización del Aprovechamiento Forestal Único, otorgado mediante la Resolución N°418 de Febrero 20 de 2018.

El Decreto 1791 de 1996, el cual regula el Régimen de Aprovechamiento Forestal, no señala lo referente la ejecución de ceder derechos y obligaciones, dentro de una autorización o un permiso de Aprovechamiento Forestal que se haya otorgado por la autoridad ambiental competente.

Que el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 establece: *"Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho"* de donde se desprende que, cuando existan figuras jurídicas afines debidamente reguladas, se podrá, de conformidad con el artículo citado, aplicar la figura de la analogía.

Que los presupuestos de aplicación de la analogía son: **"a) la ausencia de norma expresa aplicable al caso; y b) que se trate de asuntos similares uno de ellos regulado en forma expresa por el legislador"**, teniendo en cuenta que según el principio de analogía "donde existe una misma razón de hecho debe existir una misma disposición de derecho."

Que por analogía se aplica la norma a una situación no contemplada explícitamente en ella, pero esencialmente igual, para los efectos de su regulación jurídica, a la que sí lo está. Esta modalidad se conoce en doctrina como analogía legis, y se la contrasta con la analogía juris en la cual, a partir de diversas disposiciones del ordenamiento, se extraen



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2683

FECHA:

10 JUL. 2018

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"**

los principios generales que las informan, por un proceso de inducción, y se aplican a casos o situaciones no previstas de modo expreso en una norma determinada.

Que el artículo 95 del Decreto 2811 de 1974, se refiere sobre la cesión en el permiso de concesión de aguas de agua el cual manifiesta *"Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido."*

Así mismo el Decreto 1076 de 2015, reglamenta la materia de Cesión en las Licencias Ambientales y manifiesta lo siguiente:

Artículo 2.2.2.3.8.4: *"Por el cual se reglamenta la Cesión Total o Parcial sobre las licencias ambientales, el cual establece:*

*"Cesión total o parcial de la Licencia Ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan."*

El cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto los documentos necesarios que acredite la cesión.

Que es importante resaltar que la cesión implica derechos y obligaciones que se deriven del acto administrativo de otorgamiento para el caso en estudio sería la de la Resolución 0418 de fecha 20 de Febrero de 2018..

Que en consecuencia de los documentos aportados, se debe dar cumplimiento por analogía a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 y al artículo 95 del Decreto 2811 de 1974, al considerarse procedente autorizar la Cesión total del trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), mediante la Resolución N°0418 de Febrero 20 de 2018, al señor Pablo Salazar Mejía, 10.256.243 de la ciudad de Manizales representante legal de Planeta Verde S.A.S., quien asumirá como cesionario de todos los



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

2683

RESOLUCION N°

FECHA: 10 JUL. 2018

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES  
ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
ÚNICO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"**

derechos y obligaciones que se originaron del anterior acto administrativo y demás actos que de este se deriven.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley y demás normas complementarias;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la cesión total de todos los derechos y obligaciones originados y derivados de la Autorización de Aprovechamiento Forestal, otorgado mediante la Resolución N°0418 de Febrero 20 de 2018 a la señora Lilia Helena Hurtado Higuera, identificada con cédula de ciudadanía N°23.854.464 a favor del señor Pablo Salazar Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.256.243 de la ciudad de Manizales, en su condición de Representante Legal de la empresa Planeta Verde Forestal S.A.S., con NIT N°900089336-7, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiario de la Autorización de Aprovechamiento Forestal otorgado mediante la Resolución N°0418 de fecha 20 de Febrero de 2018, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, al señor Pablo Salazar Mejía, representante legal de la empresa Planeta Verde Forestal S.A.S., quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas del mismo.

**ARTICULO TERCERO:** Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente acto administrativo, el señor Pablo Salazar Mejía, representante legal de la empresa Planeta Verde Forestal S.A.S., será responsable ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), de los derechos y obligaciones contenidos en el permiso otorgado mediante la Resolución N°0418 de Febrero 20 de 2018.

**PARAGRAFO:** El señor Pablo Salazar Mejía, será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los actos administrativos emitidos como resultado del control y seguimiento efectuado a la Autorización de Aprovechamiento Forestal, a sus



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 10 JUL. 2018

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS”**

modificaciones, adiciones y/o aclaraciones y de los actos administrativos que se expidan como consecuencia de la cesión autorizada, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a los señores: Lilia Helena Hurtado Higuera y Pablo Salazar Mejía, representante legal de la empresa Planeta Verde Forestal S.A.S., o sus apoderados debidamente constituidos.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese del presente proveído a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ  
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández  
Revisó: Sara Díaz Granados Cuenca



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2683

FECHA:

10 JUL. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES  
ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
ÚNICO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 25 JUL 2018  
( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del Dos Mil Dieciocho ( ) se notifica  
personalmente el contenido del presente proveído  
al señor  
PABLO SALAZAR MEJIA, quien exhibió la C.C. No 10.256.243  
expedida en PLANIZALES, actuando en calidad de  
Rep. legal de Planeta Verde Forestal, en el acto se hace entrega de una  
copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 25 JUL 2018  
( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del Dos Mil Dieciocho ( ) se notifica  
personalmente el contenido del presente proveído.  
al señor  
LILIA ALEXANDRO HERRERA, quien exhibió la C.C. No 23.874.464  
expedida en PAIPA, actuando en calidad de  
Representante legal, en el acto se hace entrega de una  
copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

1883

JUL 11

1883

Handwritten text, possibly a name or address, mostly illegible.

Handwritten text, possibly a name or address, mostly illegible.

Handwritten text, possibly a name or address, mostly illegible.

Handwritten text, possibly a name or address, mostly illegible.

Handwritten text, possibly a name or address, mostly illegible.

Handwritten text, possibly a name or address, mostly illegible.

Handwritten text, possibly a name or address, mostly illegible.